

## RESOLUCIÓN 048-2025

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...)*”;
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 010-2024, de 18 de enero de 2024, resolvió nombrar entre otros al abogado Pablo Arturo Piedra Vivar, como Director Provincial de Loja del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando circular No. DP11-2025-0386-MC, de 19 de mayo de 2025, el abogado Pablo Arturo Piedra Vivar, presentó a las autoridades del Consejo de la Judicatura, la renuncia irrevocable a su cargo como Director Provincial de Loja del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando No. CJ-DNTH-2025-2397-M, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el *“INFORME TÉCNICO RESPECTO A LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL ABG. PABLO ARTURO PIEDRA VIVAR AL CARGO DE DIRECTOR PROVINCIAL DE LOJA”* No. CJ-DNTH-SA-2025-329, ambos de 22 de mayo de 2025;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando No. CJ-DG-2025-2817-M, de 27 de mayo de 2025, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando No. CJ-DNTH-2025-2397-M, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-329, ambos de 22 de mayo de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2025-0640-M, de 27 de mayo de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### **RESUELVE:**

#### **ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LOJA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el abogado Pablo Arturo Piedra Vivar, al cargo de Director Provincial de Loja del Consejo de la Judicatura.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.** La presente renuncia se acepta sin perjuicio de las investigaciones y/o expedientes disciplinarios que se pudieren formular en su contra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador y en la Resolución 152-2022 de 30 de junio de 2022, reformatoria de la Resolución 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Loja del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General**  
**del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----